DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060032942*

(09/06/2022)

POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA"

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental D 2021070000528 del 01/02/2021 del 30/12/2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Ley 80 de 1993, las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, además, los Decretos Departamentales D 202070000007 del 02 de enero 2020 y D 2022070003789 del 02 de junio de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, requiere adelantar uno procesos de contratación mediante la modalidad de Concurso de Mérito en la causal Concurso de Mérito Abierto, con fundamento el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
2. Que en cumplimiento los artículos 7 del Decreto Departamental D 202020070000007 del 02 de enero 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, designa los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para cada proceso contractual.
3. Que el Decreto mencionado en el numeral anterior, en su artículo octavo establece que los comités asesores y evaluadores responsables de desarrollar cada proceso contractual serán designados por el Secretario de Participación y Cultura Ciudadana.
4. Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana modifica la conformación del Comité Asesor Evaluador como a continuación se resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa el siguiente Comité Asesor Evaluador para el siguiente proceso contractual de Concurso de Méritos Abierto:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Roles jurídicos
Realizar la interventoría integral y consultoría técnica a las propuestas seleccionadas en la convocatoria pública estímulos unidos por la participación 2022, de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de Antioquia.	María Isabel Londoño Ramírez- Contratista Coordinadora, con el rol Técnico	Rosa Isabel Franco Sánchez - Profesional Universitaria, Con el Rol Logístico	Natalia Ruiz Lozano Profesional Especializada y Grace Melisa Baena Uribe Contratista de Apoyo a la Contratación, ambas con el rol Jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que los funcionarios integrantes de los comités antes designados, por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, asumirá su rol el jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación sustancial, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 9 del Decreto Departamental D 2020070000007 del 2 de enero del 2020 y, según las normas que rijan la modalidad de contratación adelantada.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficientes que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.
Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia
.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios designados para integrar los comités evaluadores en el presente acto administrativo, tendrán un plazo de un (1) día hábil para manifestar sus impedimentos frente al rol asignado en el presente acto administrativo a partir de la comunicación del mismo.

Dado en Medellín, el 09/06/2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2022060032942*

(09/06/2022)

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE Líder Gestora de Contratación Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana		08/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			